



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

LA CORUÑA

AL PLENO DE LA CORPORACION:

El artículo 243 -m de la Ley de Régimen Local señala como de la competencia provincial, la conservación de monumentos y lugares artísticos e históricos y desarrollo del turismo en la provincia.

El artículo 170 -27 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, atribuye a la Presidencia la defensa de la riqueza histórica, artística y monumental de la provincia, así como sus paisajes dignos de protección.

Por otra parte el Decreto 1.864/1963 de 11 de julio, en su artículo único establece:

"El Estado podrá ayudar a las obras de restauración y conservación que se realicen en los monumentos provinciales y locales, aportando para ello una mitad del importe del proyecto, siempre que la otra mitad sea sufragada por la Diputación Provincial o por el Ayuntamiento en que radique el monumento, según sea de carácter provincial o local."

Parece, pues, que ha llegado el momento de que la Diputación provincial, hasta ahora un tanto apartada de estas actividades, haga presente su protagonismo en este sector. Y en esta línea, independientemente de que en un futuro o cara a él se programe objetivos más ambiciosos, parece conveniente, de momento, proceder a la construcción de tres miradores turísticos de carácter provincial:

1.- EN EL MONTE "BREAMO" (Ayuntamiento de Puente-deume), en las inmediaciones de la Capilla de San Miguel, considerada como Monumento Nacional, de donde se contempla una de las más bellas panorámicas de la provincia.

2.- EN EL CASTILLO DE "ALTAMIRA" (Ayuntamiento de Brión), cuyas ruinas, emplazadas en lo alto de un cerro fortificado, antiguo castro prerromano y que datan del Siglo XV, hablan de un glorioso pasado del Reino de Galicia. Por su situación constituye una de las atalayas más notables y dignas de atención existentes en Galicia, y desde ella se alcanza a dominar unos horizontes de impresionante belleza: el frondoso Valle de Barcala, la fértil comarca de la Mahía, la magestuosa Compostela, Tal Mirador requeriría la adquisición de las ruinas de "Altamira" y la colina donde están ubicadas, propiedad de la Iglesia, por la cual han fijado un precio de ciento cincuenta mil ptas. (150.000.-).

3.- EN LA "CUROTA" (Ayuntamiento de Santa Eugenia de Riveira), desde cuya alta cima se contemplan paisajes de hermosura sin par: prácticamente todas las Rías Bajas, con lo que esto significa, se hallan al alcance de la vista.

Lo hasta aquí expuesto, creo ofrece suficientes ar-

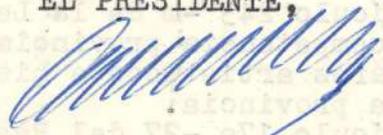
gumentos en pro de la idea. Añadirle más sería ocioso.

Por todo ello PROPONGO a la Corporación se dig-
ne adoptar acuerdo a fin de que, a la mayor brevedad y ha-
bilitando el crédito que se considere necesario, se llegue
a la construcción de los tres Miradores Turísticos a que
se ha hecho mérito, encargando a los Servicios Técnicos
los proyectos correspondientes, y, a la vez, interesar de
los oportunos Organismos de la Administración Central la
ayuda económica que se concede a estos fines.

No obstante la Corporación, con su superior cri-
terio, acordará.

La Coruña, 26 de mayo de 1.971.

EL PRESIDENTE,



DECRETO.-

Pase a dictamen de la Comisión de Educa-
ción, Deportes y Turismo.

La Coruña, 26 de mayo de 1.971.

